

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL  
PROCESO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N. 02**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADOS A CRÉDITOS  
GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

**BOGOTÁ D.C., 2018**

## QBE SEGUROS

1. Agradecemos modificar los siguientes indicadores financieros:

- a. Nivel de Endeudamiento Menor a 86%
- b. Resultado Técnico favor eliminar
- c. Índice de Siniestralidad favor eliminar

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No procede. El Banco busca garantizar la adecuada administración de los riesgos, lo cual conlleva a la capacidad para la atención de reclamos.*

2. Con relación a la experiencia, agradecemos eliminar que la Aseguradora tenga presencia en las ciudades adicionales (Armenia, Buga, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, La dorada, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio y Valledupar).

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud dado que el Banco tiene presencia en las ciudades citadas en el pliego y teniendo la cantidad de clientes que se presentan en cada ciudad.*

3. Favor modificar que la experiencia sea en el manejo de programas de seguros deudores de entidades financieras y que la certificación sea firmada por el representante legal del oferente.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud dado que el Banco debe garantizar que el servicio prestado por las aseguradoras corresponda efectivamente al manejo deudor, lo cual se ratifica con la certificación del representante legal.*

4. Por favor disminuir el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta de 3 mil millones a 1.000 millones.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud, dado el tamaño y cantidad de clientes que tiene la cartera hipotecaria.*

5. Favor eliminar el servicio de Asistencias.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud, toda vez que son características actuales del seguro.*

6. Favor permitir la aplicación de infraseguro.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud*

7. Favor confirmar si el Leasing Habitacional aplica también para bienes comerciales.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Por definición del producto no aplica.*

8. Cuál es el valor asegurado y el valor asegurable de la cartera total.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El valor asegurado de los inmuebles (edificios) deberá ser como mínimo el valor comercial en su parte destructible, durante la vigencia del crédito al que accede. Estos valores son actualizados anualmente de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera para valoración de garantías hipotecarias de créditos de vivienda. La*

*información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego, a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad.*

9. Con relación a la infraestructura operativa agradecemos limitarla a solo dos (02) personas y por favor eliminar la función de validaciones de los endosos dado que estaríamos siendo Juez y Parte en el proceso.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud. Las políticas para aceptación de endosos son impartidas por el Banco, lo que se solicita en la licitación es el servicio de revisión de pólizas de acuerdo a las políticas mencionadas.*

10. Con respecto al apoyo presencial y la capacitación periódica a los funcionarios de BBVA en la red de oficinas y FFVV agradecemos que en las ciudades diferentes a Bogotá se realice de manera virtual.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Las formaciones se realizarán de manera virtual y presencial, teniendo en cuenta la cantidad de participantes en las mismas, horarios y tiempos asignados, no obstante es indispensable la disponibilidad de traslados de funcionarios de la aseguradora adjudicataria a nivel nacional para realizar dichas capacitaciones.*

11. Favor eliminar la cláusula de pagos comerciales.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

12. QBE Seguros únicamente ofrece condiciones por una vigencia anual.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Conforme a lo indicado en el Decreto 2555 de 2010, el Oferente Adjudicatario NO podrá revocar unilateralmente el contrato que se derive del presente proceso, el cual se realiza a un año prorrogable a dos.*

13. Favor remitir la siniestralidad de los últimos 5 años del programa.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

14. Favor remitir el detalle de los valores asegurables.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

## MAPFRE COLOMBIA

### 1. Indicador de índice de Siniestralidad – Vida Grupo:

De acuerdo al indicador de índice de Siniestralidad – Vida Grupo, solicitamos a la entidad respetuosamente modificar el parámetro exigido de menor o igual al 60.0%

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No procede. El indicador de siniestralidad busca garantizar al Banco la solvencia del producto y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Aseguradora.*

- **Respaldo de la reserva – Incendio y terremoto:** Agradecemos que una vez aplicada la fórmula descrita su resultado sea mayor igual al requerido.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El indicador debe calcularse sobre los Estados Financieros por Compañía, sin ajustarse el mínimo solicitado en el pliego.*

- **Endeudamiento:** Agradecemos que una vez aplicada la fórmula descrita su resultado sea menor o igual al 35%

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El indicador se está calculando de acuerdo a lo establecido por la SFC, y no procede ningún ajuste al nivel máximo establecido en el pliego.*

*Nivel de Endeudamiento*

$$= \frac{\text{Pasivo (200000)} - \text{Reservas Técnicas (260000)}}{\text{Activo (100000)} - \text{Reservas Técnicas Parte Reaseguradores (168000)}}$$

### 2. 2.8.2. Experiencia y atención:

**b) “Las Compañías oferentes deben demostrar que han tenido experiencia durante los años 2015, 2016 y 2017 en el manejo de programas de seguros deudores en las líneas de crédito hipotecario (...):”** Agradecemos a la entidad aclarar si esta experiencia debe ser demostrada por cada año, o por un solo año o por todos los años.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La experiencia debe ser certificada por cada año, 2015, 2016 y 2017.*

**b). “La certificación debe ser entregada en original o copia, en papelería de la entidad financiera emisora, con los datos de la persona que las firma y teléfono para su verificación”:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad que este requisito sea firmado por el Representante Legal de la aseguradora.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud. La certificación debe ser firmada por la entidad a la que se prestó el servicio.*

En el numeral 4.2.1 CONDICIONES GENERALES en la parte de “reconocimiento de gastos adicionales” para:

- Remoción de escombros, extinción del siniestro, preservación de bienes, honorarios profesionales esta dado a un máximo del 10% VR. Asegurado predio afectado favor indicar si estos límites se podrán limitar a un máximo en SMMLV.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

- Para las coberturas de asistencias no se limitan en número de eventos ni en valor por servicio, por favor indicar si esto es un error o si se podrá limitar en eventos y SMMLV

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *En el numeral 4.2.1. CONDICIONES GENERALES – Asistencias, se encuentran relacionados los límites en SMLD por evento.*

- Por favor aclarar si en la cobertura de asistencia es obligatorio prestar el servicio de “Asistencia para mascotas”

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Debe hacer parte de las asistencias ofrecidas por la aseguradora adjudicataria.*

- Por favor aclarar si en la cobertura de asistencia los servicios de (Gastos de hotel por inhabilitación del inmueble asegurado y Gastos de mudanza por evento súbito) se pueden otorgar como coberturas adicional ( Alojamiento temporal y/o renta).

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Debe hacer parte de las asistencias ofrecidas por la aseguradora adjudicataria.*

- En el ítem de “pago de siniestro” el plazo máximo para el pago de siniestros es de cinco (5) días hábiles por verificar si dicho plazo se puede ampliar a 15 días.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

- En el punto 4.7 “cláusula de pagos comerciales” agradecemos nos confirmen si se puede otorgar un menor valor para este concepto.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

- En el punto 4.11.2 “vigencia certificados individuales” para que se presente la cancelación por mora deberá ser mayor a ciento ochenta (180) días, este periodo se podrá cambiar a noventa (90) días.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud, es de aclarar que durante la mora del crédito el Banco atiende el pago de la prima.*

- Agradecemos si nos pueden enviar el informe detallado de siniestralidad de las últimas tres (3) vigencias indicando amparo afectado fecha del siniestro y valor pagado o en reserva

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

-

- Relación detallada de los riesgos asegurados indicando y valor individual y ubicación " Departamento - Ciudad "

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

- Cuál es el gasto externo que maneja esta cuenta como son retornos, comercialización entre otros

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Conforme al artículo 2.36.2.2.12 del Decreto 1334 de la Superintendencia Financiera: **Prohibición de pagos a favor institución financiera.** En la Contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o leasing habitacional por cuenta del deudor, no podrá estipularse el pago comisiones, participación de utilidades o remuneraciones cualquier tipo a favor la institución financiera otorgante del crédito, salvo el derecho a pagarse del saldo insoluto del crédito con indemnización en caso siniestro. El costo servicio de recaudo será reconocido a la institución financiera por parte de la entidad aseguradora, por lo que no está permitido pago directo del servicio de recaudo a la institución financiera por parte del deudor.*

## BBVA SEGUROS

1-En el punto 3.15 ADJUDICACIÓN, al final del segundo párrafo dice: “Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor, ésta deberá presentarse como **tarifa anual y con seis decimales.**” Pero en el punto 4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS Dice: “Las compañías de seguros deberán presentar las tarifas de seguros en **porcentaje mensual**”. La pregunta es si se debe presentar la propuesta en porcentaje mensual y aclarar cuanto es el porcentaje acumulado anual, o solo se debe describir una de las 2 y cuál.?.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Aclaremos que la tasa debe ser en porcentaje mensual incluyendo el IVA.*

2-En el punto 4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS en el segundo párrafo se solicita que “La propuesta de tarifa, deberá fijar un descuento de por lo menos el 10% para los clientes definidos como Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria”. La pregunta es si el Banco nos puede suministrar el porcentaje aproximado al que corresponde este nicho de mercado.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Corresponde al 10% de la cartera aproximadamente.*

3-En el punto 4.7 CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES, dice: “La aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**, por cada año contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equivocadamente, y en general si se cometen errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro”. La pregunta es si se puede adicionar el Texto aclaratorio al final del párrafo que diga “**La presente cláusula no aplicará para las actividades enunciadas y excluidas en el punto 4.2.1 CONDICIONES GENERALES, si previamente no se concedieron coberturas bajo condiciones particulares por parte de la compañía de seguros.**”

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Se acepta esta solicitud y se incluirá en el pliego.*

## SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

1. Solicitamos aclarar
2. Solicitamos a la entidad eliminar de los indicadores financieros el siguiente:

- **Resultado Técnico**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 022 de 2014 que establece las instrucciones relacionadas con la licitación de seguros **cuando las instituciones financieras actúan como tomadoras** por cuenta de sus deudores o locatarios, y que específicamente en el numeral 2.1.1., dispone aquellos **indicadores objetivos** que se deben solicitar para medir la capacidad financiera de las aseguradoras, dentro de los cuales NO se encuentra el del Resultado Técnico:

2.1.1. **Capacidad financiera y patrimonial:** *Requisitos que se asocian a la materialidad y riesgo implícito de la cartera sujeta a aseguramiento; por lo cual, los valores objetivos de los indicadores deben definirse atendiendo un análisis técnico, que debe quedar a disposición de esta Superintendencia. Para el efecto, las instituciones financieras pueden requerir indicadores que den cuenta de la capacidad patrimonial y financiera, potencial y futura de las entidades aseguradoras, para asumir los riesgos, tales como: margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez.*

Ahora bien, al analizar el indicador de Resultado Técnico dentro todo el mercado asegurador, específicamente en lo que tiene que ver con el ramo de incendio, se tiene que de acuerdo con el informe de gestión de los indicadores financieros publicado por FASECOLDA, de las 18 Aseguradoras que comercializan el ramo de INCENDIO, se estarían excluyendo a 10 de las mismas, correspondiente a más del 50% de potenciales proponentes a presentar oferta:

Ahora bien, debe tenerse en cuenta, que aún cuando, pueda darse un resultado técnico negativo, de estas 10 compañías, dicho indicador no está teniendo en cuenta, las inversiones a las que se encuentran obligadas las aseguradoras a constituir, con el único fin de dar respaldo a las reservas técnicas, en tal sentido una vez se incluye dentro de la capacidad financiera y patrimonial esta cuenta, es posible evidenciar que las compañías cuentan con un respaldo financiero suficiente para cumplir con sus obligaciones, como se muestra a continuación, pues todas ellas registran un combinado positivo:

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El pliego objeto de la licitación es para los ramos de Incendio y Terremoto, no para Incendio y Lucro Cesante. En todo caso es importante mencionar que se solicita el Resultado Técnico porque es la porción gestionable por la Aseguradora, y en este sentido no se incluye resultados adicionales que pueden originarse por condiciones de mercado.*

Adicional a lo anterior, de las 8 compañías que muestran un resultado técnico positivo, por lo menos 3 de ellas no participan generalmente en esta clase de procesos, lo cual significa que se estaría reduciendo la participación a sólo 4 aseguradoras de las 18 compañías aseguradoras habilitadas para participar.

En ese orden de ideas, el BBVA estaría yendo en contravía de lo dispuesto en el artículo 2.36.2.1.1 del Decreto 673 de 2014 que exige a las instituciones financieras que actúen como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, **a garantizar la libre ocurrencia de oferentes, proteger y promover la competencia en el mercado de seguros**, al estar excluyendo a más del 60% de las

compañías que cuentan con la autorización del ramo y que se encuentran habilitadas para participar en los términos.

Por lo anterior, sugerimos que el Banco BBVA, se acoja a lo dispuesto en el Decreto 2594 de 2010 y solicite únicamente el indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO, el cual estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros.

**Las siguientes observaciones de carácter técnico:**

3. La tarifa de servicio de recaudo corresponde a \$11.000 por cada cobro efectivo que realice el asegurado?

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El costo mencionado corresponde al recaudo efectivo por crédito y póliza.*

3. Solicitamos confirmar el deducible que solicitan para las coberturas de AMIT y AMCCH y demás eventos.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Para terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto el deducible será del 2% del valor asegurable del bien afectado, mínimo (3) SMMLV. Para los demás eventos no aplicará deducible.*

4. Solicitamos confirmar el valor asegurado máximo que se solicita para ingresar de forma automática sin solicitud de autorización a la compañía de seguros. Con lo anterior por favor aclarar el siguiente texto: “El valor automático para suscripción del certificado de seguros será de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.500.000.000)”

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El valor asegurado que se solicita para ingresar de manera automática sin requisitos adicionales será de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.500.000.000.00)*

5. Informar si solicitan un costo de retorno o un costo adicional por otro concepto diferente al informado en la tarifa de servicio de recaudo.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *El Banco únicamente cobra el costo por el recaudo del seguro que es el informado en el numeral 4.13. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO*

6. Reportar el listado de riesgos asegurados indicando dirección y valores asegurados.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

7. Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad de la cuenta de los últimos 5 años.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 párrafo 1.2.2.2.5.1.*

## ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

### NUMERAL 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Solicitamos muy amablemente se modifique el nivel de endeudamiento requerido en el pliego de condiciones, sugerimos se establezca de la siguiente manera:

Nivel de endeudamiento = Pasivos – menos reservas técnicas / activos – reservas técnicas

Parte de reaseguradores = menor o igual a 21%

De igual forma solicitamos se elimine las condiciones de tener un resultado técnico mayor o igual a cero en el ramo de incendio y terremoto y un índice de siniestralidad menor o igual al 35% (incendio y terremoto)

Lo anterior, teniendo en cuenta que la legislación vigente en materia de exigencia de requisitos de admisibilidad para la licitación de seguros relacionados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, corresponde a una previsión del legislador tendiente a garantizar que las compañías de seguros que participen en dichos procesos, cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, que les garantice a las instituciones financieras, la correcta y efectiva ejecución de los contratos de seguros licitados.

Bajo este planteamiento y de conformidad con el principio de igualdad de acceso relacionado en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 1534 de 2016, no se evidencia en los documentos que hacen parte del proceso, las razones de carácter técnico en las cuales se fundamentó el Banco, para establecer los requisitos de admisibilidad bajo la observancia del seguro objeto de la licitación, ni mucho menos planteamientos que permitan conferir un alcance mayor a las condiciones que fueron señaladas por la institución Financiera.

Es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1534 de 2016 en cual indica:

"Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, y que cumplan con los de admisibilidad adicionales incluidos en pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este capítulo. **La Superintendencia Financiera de Colombia determinará criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir dichos requisitos de admisibilidad adicionales.**

Parágrafo 1. Al proceso de licitación que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través de coaseguro.

Parágrafo 2. **En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad adicionales que favorezcan a una entidad en particular.** Los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio. **Estos criterios deberán estar sustentados en un documento de justificación técnica que hará parte pliego de condiciones.** (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Se puede interpretar de las distintas normas enunciadas que todo proceso de selección de asegurados para la contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o leasing habitacional, debe cumplir con los siguientes postulados:

1. Garantizar por parte de la entidad financiera, la participación de TODAS las aseguradoras que en virtud de la normatividad legal vigente, cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera para comercializar el ramo respectivo
2. Que aquellos interesados, cuenten como mínimo y como ÚNICO requisito de orden financiero, de una calificación de fortaleza financiera igual o superior "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Cualquier requisito adicional de participación, no puede establecer condiciones o requisitos de admisibilidad que favorezcan a una entidad en particular o que limite la participación de interesados en el proceso.
4. Todos los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio.

Así las cosas, de manera atenta y respetuosa, solicitamos modificar del presente numeral del requisito restrictivo establecido, relacionado con el nivel de endeudamiento, y eliminar la solicitud de un resultado positivo en el resultado técnico y el índice de siniestralidad en el ramo menor o igual al 35%, por cuanto debe considerarse, que en razón a las normas técnicas que sustentan la actividad aseguradora, no necesariamente finalizar un ejercicio contable anual con un resultado negativo, pueda interpretarse como una condición para RECHAZAR o LIMITAR participación a oferentes en esta condición.

Es pertinente solicitar al banco que se realice un estudio del sector para establecer los indicadores financieros en los procesos de contratación de estos seguros, y realizar un análisis objetivo de la exigencia de un resultado técnico positivo de un ramo como incendio donde en el total las compañías de seguros generales a corte 31 de diciembre de 2017 generaron una pérdida de (-84.808.750.172), y de las 18 compañías de seguros que explotan el ramo 8 aseguradoras únicamente tienen un resultado técnico, excluyendo este requisito el 56% del sector asegurador para poder participar en el presente proceso, por lo tanto, solicitamos evaluar qué sentido tiene exigir un indicador que sumando todos los resultados técnicos del sector da negativo y que es un indicador no sugerido por la superintendencia financiera para ser evaluado como requisito admisible adicional.

***RESPUESTA BBVA COLOMBIA:*** *El requisito de Resultado Técnico Positivo se solicita para los ramos de Incendio y Terremoto y no solo para Incendio.*

Los anteriores argumentos los replicamos también al índice de siniestralidad del ramo exigido inferior al 35%, al respecto queremos manifestar que el índice exigido es desbordado y de imposible cumplimiento, toda vez que el promedio de siniestralidad del mercado es del 48% por lo tanto no tiene sentido exigir un resultado del 35% ya que dejaría por fuera de la oportunidad de participar en este proceso a gran parte del mercado asegurador, observando el resultado de este indicador según cifras de la superintendencia financiera de Colombia, de las 26 aseguradoras de seguros generales, únicamente cumpliría 7 esto indica que solo el 26% del mercado podría participar en el presente proceso.

Anudado a lo anterior en el presente artículo mencionan taxativamente que los requisitos de admisibilidad adicionales que se estipulen en los procesos de contratación de estos seguros, deben ser acordes a los criterios definidos por la superintendencia financiera de Colombia, es decir que los mismos no se deben apartar de las instrucciones emitidas por esta Entidad, en la circular 022 de 2014 da un alcance más amplio sobre los requisitos adicionales que se deben exigir para el cumplimiento de las entidades financieras en sus diferentes procesos así:

#### 2.1. Requisitos de admisibilidad adicionales

Las instituciones financieras pueden establecer requisitos de admisibilidad adicionales a los previstos en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 en relación con:

- 2.1.1. Capacidad financiera y patrimonial: Requisitos que se asocian a la materialidad y riesgo implícito de la cartera sujeta a aseguramiento; por lo cual, **los valores objetivos de los indicadores deben definirse atendiendo un análisis técnico**, que debe quedar a disposición de esta superintendencia. Para tal efecto, las instituciones financieras pueden requerir indicadores que den cuenta de la capacidad patrimonial y financiera, potencial y futura de las entidades aseguradoras, para asumir los riesgos, tales como: **margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez.** (Lo subrayado y negrilla es nuestro)

La anterior normatividad, es clara en señalar que los indicadores a exigir deben establecerse bajo un criterio objetivo y un análisis técnico juicioso, en el sentido de que los mismos no excluyan una participación plural y concurrencia de oferentes en este tipo de procesos, por tal motivo señalan indicadores financieros de capacidad patrimonial y financiera citando puntualmente: **margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez;** en el mismo no señalan que las aseguradoras deben generar un resultado técnico POSITIVO en el ramo a cotizar.

Conforme con lo anterior, es pertinente citar, que las instituciones financieras deben indicar los criterios de requisitos adicionales a exigir debidamente sustentados en un documento que soporte la justificación técnica y debe hacer parte de los pliegos de condiciones, esta información no se evidencia en el pliego suministrado por el Banco. Cito a continuación la normatividad que los obliga:

Parágrafo 2. En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad adicionales que favorezcan a una entidad en particular. Los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio. **Estos criterios deberán estar sustentados en un documento de justificación técnica que hará parte pliego de condiciones.**

De lo ya expuesto es clara la normatividad en señalar que los indicadores a exigir deben establecerse bajo un criterio objetivo y un análisis técnico juicioso, en el sentido de que los mismos no excluyan una participación plural y concurrencia de oferentes en este tipo de procesos, por tal motivo señalan indicadores financieros de capacidad patrimonial y financiera citando puntualmente: margen de solvencia, patrimonio técnico, reservas técnicas, nivel de endeudamiento y liquidez; \_en el mismo no hacen referencia a que las aseguradoras se les debe evaluar el índice de siniestralidad ni resultado técnico positivo en el ramo a cotizar, en este sentido, solicitamos al Banco BBVA excluir un indicador que a las luces de la superintendencia financiera no se considera objetivo en razón a que no instruyen en la presente circular que el mismo debe ser evaluado.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *Con la fijación de estos indicadores, el Banco está estableciendo requisitos adicionales que demuestren la adecuada administración de riesgos en las compañías aseguradoras. La medición o cálculo de los indicadores se solicita para cada uno de los ramos, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555, que indica que “Los requisitos de admisibilidad adicionales que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con el seguro objeto de la licitación”. Así las cosas, el Banco está buscando garantizar la solvencia del programa, con lo que se puedan atender las futuras obligaciones de la Aseguradora para con el Banco.*

## OBSERVACIONES TÉCNICAS

### Numeral 4.2.1. CONDICIONES GENERALES – Reconocimiento de Gastos

Amablemente solicitamos añadir el siguiente texto: Las siguientes coberturas operan cada una sublimitada hasta por el 10% del valor asegurado del amparo básico de cada riesgo máximo 200 SMMLV, sin que la suma de estas coberturas supere el 20% del valor asegurado del amparo básico de cada riesgo formando parte de él y no en exceso de él.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

### Relación de Bienes Inmuebles

Respetuosamente solicitamos a la entidad que en caso de ser habilitados para presentación de postura, sea entregada la información de los bienes inmuebles a asegurar indicando valor asegurado, así como la dirección completa de ubicación del inmueble incluyendo ciudad y departamento, con el fin de determinar los cúmulos de terremoto que son solicitados por la Superintendencia Financiera.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

Siniestralidad. Respetuosamente solicitamos a la entidad que en caso de ser habilitados para presentación de postura, sea entregada la información de siniestralidad de los últimos 5 años detallando amparo afectado, valor pagado y en reserva.

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *La información se entregará de acuerdo a la disponibilidad y al cronograma informado en el pliego a aquellas aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y suscriban el acuerdo de confidencialidad y con la información que se describe en la Circular Externa 003 de 2017 parágrafo 1.2.2.2.5.1.*

### Numeral 4.2.1. CONDICIONES GENERALES – Exclusiones.

Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones:

- Guerra, invasión, acciones de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (sea la guerra declarada o no), guerra civil, motín, conmoción civil suponiendo las proporciones de o derivando el levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, militarización o usurpación del poder, ley marcial, confiscación o nacionalización o requisa o destrucción o daño a la propiedad por medio o bajo orden de cualquier gobierno o autoridad pública local o cualquier acto de cualquier persona o personas actuando por cuenta de o en conexión con cualquier organización entre cuyos objetivos se incluyan el derrocamiento o influencia sobre cualquier gobierno de hecho o de derecho mediante terrorismo o cualquier otro medio violento. (Lirma g51).
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva cualquiera que sea la causa de los mismos. Riesgos nucleares y atómicos (NMA 1975) 1994.
- Negocios fuera del territorio colombiano
- Negocios retroactivos
- Seguros en base a exceso de pérdida o capas secundarias.

- Pérdida a consecuencia de causas que no supongan daño material, tales como virus informáticos o alteración de programas informáticos (riesgos cibernéticos) – Cyber Risk – o exposición a tecnologías de la información. (NMA 2915).
- Obligaciones extracontractuales, es decir aquellas que no estén contempladas en los contratos de seguros.
- Daños y pérdidas causados por sustancias químicas y/o biológicas
- Daños causados por misiles, cohetes y explosivos.
- Daños causados por confiscación, nacionalización y expropiación.
- Animales vivos, granjas de animales de cualquier índole o naturaleza, como por ejemplo pero no limitado a: Avícolas, porcinas, bovinas, pisciculturas y similares.
- Bodegas de algodón en hueso, semilla de algodón en pacas y almacenaje y fábricas de productos de algodón.
- Fábricas de muebles de madera.
- Casinos Casas de juegos de azar, casas de tolerancia o de lenocinio.
- Almacenes de mercancías usadas, en especial ropa, electrodomésticos (compra y ventas).

**RESPUESTA BBVA COLOMBIA:** *No es posible acceder a esta solicitud, más allá de lo indicado en las exclusiones referidas en el numeral 4.2.1. **CONDICIONES GENERALES***